



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, abril veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: 63001311000220230024200

Se da alcance al escrito obrante en el consecutivo No 012, indicando y aclarando al profesional que, efectivamente el escrito de subsanación de la demanda se presentó oportunamente, pero se profirió el auto de rechazo con fecha 26 de enero de esta anualidad, por cuanto la demanda no se subsanó como indicaba en el auto que la inadmitió del 29 de septiembre de 2023, donde se le requirió para que adecuara la demanda.

**NOTIFÍQUESE
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5128a5e3fd0f287e13155af18693209101fd310db21ae66280ee045bca8b11d2**

Documento generado en 22/04/2024 09:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>